

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ACATA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-06/2007, REFERENTE AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA PRIMERA MINISTRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL AÑO 2007 POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE REALIZARON COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DURANTE EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRES DEL AÑO 2006, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007.- CG226/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG226/2007.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se acata la resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SUP-RAP-06/2007, referente al Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la primera ministración del financiamiento público del año 2007 por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales que realizaron como entidades de interés público, durante el primer y segundo trimestres del año 2006, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de 2007.

Antecedentes

- I. El día 31 de enero de 2007, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, en Sesión Extraordinaria, el *“Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la primera ministración del financiamiento público del año 2007 por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales que realizaron como entidades de interés público, durante el primer y segundo trimestres del año 2006”*, mismo que fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 16 de marzo del presente año.
- II. Con fecha 8 de febrero de 2007, el Partido de la Revolución Democrática interpuso ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un recurso de apelación en contra del *“Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la primera ministración del financiamiento público del año 2007 por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales que realizaron como entidades de interés público, durante el primer y segundo trimestres del año 2006”*, radicándose en el expediente SUP-RAP-06/2007.
- III. En sesión pública celebrada el 28 de marzo de 2007, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los autos del expediente SUP-RAP-06/2007, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra del *“Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la primera ministración del financiamiento público del año 2007 por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales que realizaron como entidades de interés público, durante el primer y segundo trimestres del año 2006”*.

Considerando

1. Que, mediante la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-06/2007, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. Se modifica, por cuanto hace a la materia del presente medio de impugnación, el acuerdo CG07/2007, aprobado en sesión extraordinaria de treinta y uno de enero de dos

mil siete del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina la primera ministración del financiamiento público del año dos mil siete, por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales que realizaron como entidades de interés público durante el primer y segundo trimestres del año dos mil seis.

SEGUNDO. Se confirma la parte impugnada del acuerdo, únicamente respecto de lo determinado en relación con la actividad identificada como Conferencia Homenaje "9o. aniversario luctuoso del Ingeniero Heberto Castillo Martínez".

TERCERO. Se ordena el reenvío del presente asunto al Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos y para los efectos precisados en el considerando tercero de la presente ejecutoria.”.

2. Que el considerando tercero de la sentencia en cita señala a la letra lo siguiente:

“Es por ello que, en mérito de las consideraciones que se han expuesto, *al resultar sustancialmente fundado el agravio sintetizado bajo el precedente apartado 1), e inoperante el concepto de violación identificado bajo el correspondiente inciso 2), esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación modifica, en relación con la parte impugnada por el partido político recurrente y en términos del presente considerando, el acuerdo CG07/2007 del Consejo General del Instituto Federal Electoral de treinta y uno de enero de dos mil siete, por el que se determina la primera ministración del financiamiento público del año dos mil siete por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales que realizaron como entidades de interés público, durante el primer y segundo trimestres del año dos mil seis, ordenando su reenvío al mencionado Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de que, con excepción de la actividad titulada Conferencia Homenaje "9o. aniversario luctuoso del Ingeniero Heberto Castillo Martínez", la cual queda firme, proceda en plenitud de sus atribuciones a realizar un estudio exhaustivo del evento identificado como Presentación del Libro "Los retos de la gestión del agua en la Ciudad de México" que le presentó el partido político apelante, y en su oportunidad resuelva, de manera fundada y motivada, si dicha actividad reúne o no los requisitos previstos en la norma y, en consecuencia, si procede o no el pago del financiamiento público reclamado por el actor.”.*
3. Que en la sentencia de mérito, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral determinó expresamente que:

“(…) en aras de alcanzar la exhaustividad de su resolución, la autoridad responsable debió analizar diversos aspectos vinculados con la actividad de mérito, verbigracia: revisar y valorar la versión estenográfica del evento; constatar si la actividad guardaba o no relación con lo planteado por el actor en sus documentos básicos; si dicho evento podría tener correspondencia con otros tipos de actividades específicas, como las de investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, y, en su caso, si podría analizarse de manera integral; si, una vez definidos con objetividad los ámbitos de actividad técnica y política, éstos podrían o no coexistir, interactuar y complementarse; o bien, como se lo planteó en su oportunidad el hoy apelante, si en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se había integrado una comisión encargada del tema del agua, estudiando sus alcances y objetivos, en relación con la actividad que le fue reportada para su consideración (Presentación del Libro "Los retos de la gestión del agua en la Ciudad de México)"”.
4. Que en estricto cumplimiento de la ejecutoria citada y con fundamento en los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral , 80, párrafos 1, 2 y 3, y 82, párrafo 1, incisos h), i) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral, con el apoyo de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, realizar un estudio exhaustivo del evento en cuestión, modificar el Acuerdo respectivo de conformidad con los resultados que arroje el estudio señalado y, en su caso, proceder a la entrega de la ministración correspondiente al reembolso de la erogación por concepto de la realización de la actividad de Educación y Capacitación Política denominada “Presentación del libro ‘Los retos de la gestión del agua en la Ciudad

de México”, por un importe total de **\$85,000.00** (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), misma que fue reportada por el Partido de la Revolución Democrática en el formato único para la comprobación de gastos directos de las actividades específicas identificado con el número 12.

5. Que para ejercer la prerrogativa de recibir financiamiento por concepto de la realización de actividades específicas, los partidos políticos nacionales deben comprobar fehacientemente: que las actividades efectivamente se realizaron; los gastos en que se incurrió para llevarlas a cabo; que fueron desarrolladas dentro del territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos; que procuran el beneficio del mayor número de personas; que el contenido de cada actividad cumple con el objetivo de promover la participación del pueblo en la vida democrática y de difundir la cultura política; y que cada actividad contiene información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, en términos de lo previsto específicamente en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento de la materia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 2.1, 5.1 y 8.1, en relación con los artículos 7.6 y 8.7 del *Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público*.
6. Que, en particular, el artículo 2.2 del ordenamiento reglamentario referido señala que las actividades de Educación y Capacitación Política deberán consistir en cursos, talleres y seminarios, entre otros, que tengan por objeto inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, así como formar ideológica y políticamente a los afiliados del partido político de tal manera que se infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.
7. Que a la luz de las disposiciones antes referidas y siguiendo en estricto orden las ejemplificaciones realizadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral en el CONSIDERANDO TERCERO de la sentencia SUP-RAP-06/2007, la Comisión de Prerogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión procedió a analizar la versión estenográfica del evento anteriormente señalado, misma que fue presentada por el partido político a fin de justificar el reembolso de los gastos en que incurrió al realizarla y con la que pretende acreditar que dicho evento satisface los requisitos señalados en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento de la materia que señalan en forma expresa:

“2.1 Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurarán beneficiar al mayor número de personas”.

“2.2 En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios entre otras, que tengan por objeto:

- a) *Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y*
- b) *La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política”.*

En este orden de ideas y tras realizar el estudio exhaustivo de la versión estenográfica, del evento *Presentación del Libro “Los retos de la gestión del agua en la Ciudad de México”*, y en acatamiento al punto de la sentencia atinente a *revisar y valorar la versión estenográfica del evento*, documental que se tuvo a la vista y atendiendo a las reglas de la lógica y de la sana crítica, a la cual se le concede valor probatorio pleno, ésta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la referida versión estenográfica no acredita que dicha actividad cumpla con los requisitos señalados en los artículos anteriormente transcritos. Lo anterior es así, toda vez que las personas que intervinieron en dicha presentación; el Ing. Félix Hernández Gamundi, los diputados Víctor Suárez y Víctor Varela, así como la Lic. Amapola Grijalba, sólo se limitaron a hacer comentarios respecto de la presentación del libro titulado *“Los retos de la gestión del agua en la Ciudad de México”*, como se demostrará en párrafos siguientes.

En efecto, al realizar la introducción de los panelistas que intervinieron en la presentación del libro, el moderador expresó lo siguiente:

*“Las políticas adoptadas en nuestra ciudad desde hace 50 años o talvez más es seguir extrayendo agua del subsuelo a través de pozos cada vez más profundos o traerla de regiones lejanas en lugar de aprovechar el agua de las lluvias, por cierto abundantes que periódicamente caen en la ciudad de México las cuales generalmente van directo al drenaje en lugar de almacenarla, para ayudar a aliviar alguna de las carencias en ciertas zonas del Distrito Federal.; por otro lado existe la tendencia cada vez más generalizada de privatizar este vital líquido, nosotros pensamos que el agua no es una mercancía, pero tampoco debe regalarse y nuestra obligación como ciudadanos es conservarla y cuidarla y el gobierno al distribuirla debe ofrecer este servicio de manera subsidiada solamente para las personas de escasos recursos, recordemos, que sólo el 3% del agua que existe en la tierra es dulce y de ella solamente el 1% es potable, tomando en cuenta la importancia de este tema en julio de 2005, **la fundación organizó el foro “Los retos de la gestión del agua en la ciudad de México”** cuyos trabajos hemos reunido y publicado. Para su presentación nos acompañan esta tarde la Lic. Amapola Grijalba y los diputados: Víctor Suárez y Víctor Varela, además del coordinador de estos trabajos y del libro el Ing. Félix Hernández Gamundi”.*

De donde se desprende que la presentación de la referida obra literaria no se relacionó con la participación de los ciudadanos en la elecciones o con algún aspecto de la cultura política, ni pretendía contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, así como tampoco inculcar en la población conocimientos, valores o prácticas democráticas ni instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones. Por el contrario, se señala la forma en que actualmente se extrae el agua en la Ciudad de México y la celebración de un foro que conllevó a la publicación de la obra.

Asimismo, la intervención del Ing. Félix Hernandez Gamundi se centró en la celebración del Cuarto Foro Mundial del Agua realizado en la Ciudad de México en el año 2006, lo que tampoco guarda relación con los requisitos listados por el artículo 2.1 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público para considerar una actividad como susceptible de financiamiento.

Por otro lado, la intervención del diputado Víctor Suárez también se limitó a comentarios respecto del libro que se presentó en el evento. Según la versión estenográfica exhibida por el Partido de la Revolución Democrática ante la autoridad electoral, el comentario inicial de dicha persona fue en los términos siguientes:

*“Me da mucho gusto estar aquí, agradezco la invitación de la profesora Teresa Juárez de Castillo, de la fundación Heberto Castillo **a participar en el comentario de este libro** que refleja algunos de los temas y de las ponencias en un seminario realizado en julio del año pasado “Los retos de la gestión del agua en la ciudad de México”(…)una primera conclusión es que en términos del conocimiento de los problemas del diagnóstico de la situación de la problemática del agua en Distrito Federal, pero en general de todo el país es un trabajo muy bien hecho, muy bien realizado que podemos encontrar elementos más que suficientes de carácter técnico de carácter diagnóstico de las causas de los síntomas de la problemática”.*

También, la intervención del diputado Víctor Varela se refirió a la obra que se presentó en el evento, tal y como se desprende de la lectura de su intervención que se transcribe a continuación:

*“Antes que nada agradecer **la invitación a esta presentación de un libro** de muy alto nivel que no se pierde en las en las elucubraciones de intelectuales y de gente que no aterriza sus estudios y sus análisis en una realidad concreta y propuestas también viables que, que puedan echarse a andar creo que este es un mérito muy bien ganado muy bien logrado por parte de los que eh resumieron y, terminaron este trabajo, creemos que esto, esto da, da muchísima satisfacción de pensar que hay gente especializada aterrizando de tal forma las propuestas para enfrentar un problema tan grave y tan real como es el desabasto del agua”.*

Finalmente, la Lic. Amapola Grijalba sólo realizó un comentario respecto al carácter “innovador” o “diferente” de la obra. Dicha conclusión se consigue al atender a su intervención, la cual comenzó de la siguiente forma:

*“En realidad de lo que se trata es de un poquito cambiar **la temática técnica que esta muy solidamente desarrollada en el libro** para buscar, plantearle a la gente, bueno además de enterarnos cuáles son los problemas, como podemos no solamente de manera individual, sino como*

parte de la sociedad en la que vivimos eh pues buscar experiencias que nos puedan ayudar a desarrollar modelos públicos de administración del agua (...)

En este orden de ideas, puede advertirse que la participación de los invitados a la presentación del libro titulado “Los retos de la gestión del agua en la Ciudad de México”, orientaron sus comentarios respecto del contenido, contexto y origen de dicha obra. En cambio, no hicieron pronunciamiento alguno respecto de la participación de los ciudadanos en la democracia, la difusión de una cultura política, los conocimientos, valores o prácticas democráticos o los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

Luego entonces, al no cumplir con lo dispuesto por los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento de la materia tanto por no alcanzar el objetivo de promover la participación del pueblo en la vida democrática y de difundir la cultura política, como por no contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, la actividad presentada por el Partido de la Revolución Democrática no resulta susceptible de financiamiento.

8. No obstante lo anterior, en términos de lo señalado por el Tribunal Electoral en el CONSIDERANDO señalado como TERCERO dentro de la sentencia SUP-RAP-06/2007, la autoridad electoral también debe constatar: “(...) **si la actividad objeto de análisis guarda o no relación con lo planteado por el Partido de la Revolución Democrática en sus documentos básicos (...)**”.

Al respecto, en los tres documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática se menciona de forma genérica la intención de resolver problemas relacionados con la satisfacción de necesidades sociales básicas y la implementación de políticas públicas encaminadas a la satisfacción de dichas necesidades. A continuación se presentan las referencias más explícitas que al respecto aparecen en los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática:

“ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

(...)

CAPITULO III. DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO.

Artículo 9o. El Consejo Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Política

(...)

“6. El Comité Ejecutivo Nacional (...); sus funciones son:

a. (...)

j. Mantener la relación del Partido con los movimientos sociales, indígenas y lésbico gay; así como con sindicatos y organizaciones de trabajadores, **organismos de defensa del medio ambiente** y organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones;

(...)

CAPITULO XI. DE LA EDUCACION POLITICA, EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACION.

Artículo 33o. De la formación política.

1. La formación y el desarrollo teórico político son labores fundamentales y estratégicas del Partido de la Revolución Democrática en todas sus áreas de actividad. Su naturaleza y objetivos son:

Objetivos:

a. (...)

e. Analizar e investigar los principales procesos políticos, económicos, sociales y culturales de México y el mundo que sean de interés para el Partido.”

“DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

(...)

III. UNA SOCIEDAD PRODUCTIVA, JUSTA E IGUALITARIA

(...) El PRD está comprometido con la conquista de los derechos sociales fundamentales: a la alimentación, al trabajo, a la educación y a la cultura, a la vivienda, **a un medio ambiente sano**, al descanso, al esparcimiento, a contar con una cobertura sanitaria y de salud amplias y universales, y a un

retiro y una jubilación justas; es decir, el derecho de todos los mexicanos y mexicanas, reconociendo las diferencias de género, a vivir y a morir con dignidad.

(...)

VI. CONQUISTAR LA DEMOCRACIA

(...)

El PRD se pronuncia por la construcción de una sociedad democrática, donde todas y todos puedan organizarse libremente para defender sus intereses; donde la ciudadanía tenga acceso a la información y a la cultura, y éstas se produzcan y difundan libremente. Entiende la democracia no solamente como un sistema político, sino también como una forma de vida. Supone la búsqueda permanente de condiciones de equidad no solo en el ámbito del Estado sino en todas las esferas de la sociedad en que se manifiestan relaciones de poder. El PRD no concibe la democracia como una forma de dominación de unos individuos, grupos o clases sobre otras.

(...)

VII. POR UN DESARROLLO SUSTENTABLE

La defensa y protección del medio ambiente es una de las grandes tareas de la humanidad y debe ser considerado un asunto de seguridad nacional. Por ello, el PRD se pronuncia por un desarrollo sustentable. La sustentabilidad consiste en la preservación actual de los recursos humanos y naturales, de tal manera, que no se cancele la viabilidad del desarrollo en el futuro. Aspiramos a un crecimiento económico planificado, armónico y equitativo entre las regiones del país, entre la ciudad y el campo; entre el trabajo y el capital; y entre el mercado mundial y el mercado nacional. En la construcción de un desarrollo sustentable resulta fundamental no confundir progreso y desarrollo con explotación irracional de la naturaleza. El PRD considera necesario y posible construir un nuevo sistema económico en el que el mercado no determine las necesidades y la orientación de la sociedad, sino que sea ésta la que determine la orientación y el carácter del mercado. Para ello, se requiere incorporar a empresarios y trabajadores a la planeación económica y social, con el objetivo de eliminar progresivamente la explotación, la pobreza y las desigualdades, haciendo posible el acceso de las mexicanas y los mexicanos a los beneficios materiales y culturales que les permita un mejoramiento permanente de su nivel y calidad de vida. El PRD se pronuncia por armonizar la necesidad de desarrollo económico y tecnológico con la conservación del medio ambiente bajo una visión flexible y responsable del mundo y de su futuro. El crecimiento económico no debe agredir al medio ambiente sino basarse en un aprovechamiento racional y un manejo integral de los recursos naturales, en su preservación y cuidado. En la batalla por la conservación y recuperación del medio ambiente, la creación de tecnologías limpias es fundamental para el desarrollo sustentable.”

“PROGRAMA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

INTRODUCCION

(...)

El Estado democrático y social será el medio para garantizar una creciente igualdad económica con base en la utilización sustentable de los recursos naturales y la capacidad productiva del trabajo social de las mexicanas y mexicanos en beneficio de todas y de todos.

(...)

I. DERECHOS INDIVIDUALES, SOCIALES Y COLECTIVOS

(...)

15 Otra condición para una economía productiva sustentable, **es una política ambiental coherente y sistemática que permita el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales renovables y no renovables; privilegie proyectos productivos con bajo impacto ambiental;** incluya los costos y los beneficios ambientales y de salud como parámetro de planeación; y promueva el desarrollo científico y técnico en esta materia.

(...)

II. DESARROLLO SOSTENIDO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE

(...)

La planeación ambiental regional será concebida en función de los límites naturales y o estrictamente en función de demarcaciones administrativas y políticas. Así, las cuencas hidrológicas, las unidades geomorfológicas o unidades de paisajes, dependiendo de la aptitud productiva o de conservación que tenga, deben ser la base para la definición de políticas de aprovechamiento de los recursos naturales y de uso del suelo. Por tanto, deberán establecerse las coordinaciones intermunicipales e interestatales necesarias para una administración democrática y equitativa. **La planeación ambiental incidirá de manera amplia en toda actividad, proyecto o plan de desarrollo, a través de los estudios de manifestación de impacto ambiental. Se brindará mayor atención a los problemas de contaminación del agua, el aire y el suelo; al monitoreo del movimiento de residuos y sustancias peligrosas; y a la conservación de las especies amenazadas o en peligro de extinción.** Para hacer compatible la conservación de la biodiversidad y el desarrollo se requiere de un gran esfuerzo y de la participación democrática de los diferentes sectores y actores sociales.

(...) impulsar políticas orientadas a la conservación y administración de áreas naturales protegidas con la participación directa de las comunidades involucradas;

(...)

60 En esta era de la globalización, los mayores desafíos medioambientales incluyen: la reducción de los recursos naturales a un ritmo acelerado, los cambios climatológicos provocados por el calentamiento global, el agujero de la capa de ozono, la variedad de las especies que va disminuyendo paulatinamente, **la destrucción de las tierras agrícolas y de las aguas subterráneas**, la contaminación y el consumo excesivo; todo ello constituye una amenaza para la vida en el planeta. La protección del medio ambiente es una tarea que va más allá de las fronteras nacionales. Por ello, el papel del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y de los otros órganos de la ONU deben apoyarse y fortalecerse. El PRD considera como especialmente importantes los esfuerzos por reducir, en la atmósfera, la emisión de los gases que alteran el clima. (...)."

Sin embargo, si se considerara que toda actividad relacionada con los documentos básicos de los partidos políticos es susceptible de financiamiento bajo la categoría de actividades específicas por el simple hecho de dicha casualidad, implicaría hacer nugatoria la normatividad que estableció el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el *Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público*. Lo anterior, toda vez que no obstante que las actividades de un partido político guarden relación con los postulados de sus documentos básicos, para que éstas puedan ser consideradas como susceptibles de financiamiento por concepto de actividades específicas deben cumplir con los objetivos previstos por la normatividad. Considerar lo contrario, pudiera llevar al extremo de concluir que toda actividad realizada por los partidos políticos pertenecería a este rubro y, en consecuencia, no existirían las actividades ordinarias que realizan en todo momento, durante su vigencia.

En adición a ello, se debe considerar el hecho de que el partido político no señaló en el Recurso de Apelación que dio origen a la sentencia SUP-RAP- 06/2007 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral, la existencia de dicha relación entre sus documentos básicos y la actividad que se analiza en el presente Acuerdo.

9. Por otro lado, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión procedió a analizar "(...) **si dicho evento podría tener correspondencia con otros tipos de actividades específicas, como las de investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, y, en su caso, si podría analizarse de manera integral (...)**", de conformidad con lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En este orden de ideas, cabe mencionar que la actividad que originó el libro se incluyó en los reportes de actividades específicas tal y como se detalla a continuación. No obstante, el libro "*Los retos de la gestión del agua en la ciudad de México*", no se presentó para su correspondiente valoración como una actividad específica susceptible de financiamiento.

En el reporte del tercer trimestre de 2005 se incluyó la actividad dentro del rubro de Educación y Capacitación Política y se rechazó para su financiamiento dentro del acuerdo correspondiente:

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS RECHAZADOS	MOTIVO DEL RECHAZO
29	EYCP	LOS RETOS DE LA GESTION DEL AGUA EN EL D.F. MESA 1.	\$80,000.00	\$80,000.00	LA ACTIVIDAD SE ENFOCO DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNICO Y EL PROBLEMA NO SE ANALIZA EN EL AMBITO POLITICO, POR LO QUE NO SE SATISFACE EL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO.
30	EYCP	LOS RETOS DE LA GESTION DEL AGUA EN EL D.F. MESA 2.	\$80,000.00	\$80,000.00	LA ACTIVIDAD SE ENFOCO DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNICO Y EL PROBLEMA NO SE ANALIZA EN EL AMBITO POLITICO, POR LO QUE NO SE SATISFACE EL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO.

El motivo del rechazo fue que la actividad se abordó principalmente desde un enfoque técnico y no se orientó al ámbito político. Adicionalmente, los comprobantes de gasto (facturas) no contenían los requisitos fiscales. Al respecto, cabe señalar que el Partido Político no interpuso recurso alguno en contra de dicha determinación de la autoridad electoral

No obstante el tema de ambas actividades es idéntico, pues una proviene de la otra, ninguna de las dos cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2 del Reglamento de la materia y, por lo tanto, no pudieron ser consideradas como susceptibles de financiamiento público.

En este mismo orden de ideas, debe de considerarse el hecho de que la función del *Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público* consiste en señalar los requisitos que deben revestir las actividades específicas que realicen los partidos políticos para ser susceptibles de financiamiento por la autoridad administrativa electoral.

Luego entonces, es posible llegar a dos conclusiones. La primera, que sólo aquellas actividades que están expresamente señaladas en las disposiciones normativas del referido reglamento son susceptible de financiamiento. Y la segunda, que para que una de dichas actividades sea, en efecto, financiada debe de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que establece el Reglamento, pues afirmar lo contrario, llevaría al absurdo de hacer nugatorio el referido instrumento normativo y pretender que toda actividad realizada por los partidos políticos fuera susceptible de financiamiento o que lo fuera a pesar de no cumplir con los requisitos que demanda la autoridad administrativa electoral.

En el presente caso, resulta que la actividad que el partido político pretende que se le reembolse no se ajusta al marco normativo previsto en el *Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público* y por ello, no resulta susceptible de financiamiento.

10. Por último, se procedió a analizar el punto de la sentencia relacionado con lo siguiente “(...) **si, una vez definidos con objetividad los ámbitos de actividad técnica y política, éstos podrían o no coexistir, interactuar y complementarse (...)**”, o bien si “(...) **en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se había integrado una comisión encargada del tema del agua (...)**”.

Al respecto, se debe mencionar que la Comisión de Gestión Integral del Agua se incluye por primera vez en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobada el 5 de diciembre de 2002, en la etapa correspondiente a la IV Legislatura. Actualmente, está integrada por los siguientes representantes:

Comisión de Gestión Integral del Agua IV Legislatura		
Partido	Representante	Cargo
PRD	Daniel Salazar Núñez	Presidente
PAN	Alfredo Vinalay Mora	Vicepresidente
PRD	Avelino Méndez Rangel	Secretario
PVEM	Leonardo Alvarez Romo	Integrante
PRD	Samuel Hernández Abarca	Integrante
PRD	José Luis Mora Jasso	Integrante

De lo anteriormente expuesto, se sigue que el tema que aborda la actividad presentada por el Partido de la Revolución Democrática efectivamente está relacionado con temas que han interesado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Sin embargo, se trata de una actividad que no complementa dichos ámbitos de actividad técnica y política dado que su contenido no aborda el tema de la gestión del agua desde una perspectiva que prevea condiciones posibles de implementación en el ámbito político, así como sus impactos en la vida democrática del país.

11. Que, como consecuencia de lo expuesto en los considerandos que anteceden, la autoridad electoral determina que los gastos realizados por el Partido de la Revolución Democrática en la actividad denominada "*Presentación del Libro 'Los retos de la gestión del agua en la Ciudad de México'*", mismos que ascienden a un total de **\$85,000.00** (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), no serán considerados dentro del cálculo de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2007. Lo anterior, en virtud de que dicha actividad no cumplió con lo dispuesto por los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento de la materia.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 41, base II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 49, párrafo 7, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y los numerales 2.1, 3.4, 4.1, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 9.1, 9.2, 9.3, 10.1, 10.2, 10.3 y 11.1 todos del *Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 21 de junio de 2006, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 82, párrafo 1, incisos h), i), y z) del mismo Código de la materia, y en estricto cumplimiento de la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, expediente SUP-RAP-06/2007 se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral el siguiente:

Acuerdo

Primero. En términos de las consideraciones expuestas y una vez analizados y valorados todos y cada uno de los puntos mandatados en la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, expediente SUP-RAP-06/2007, se concluye que los gastos y la actividad reportados por el Partido de la Revolución Democrática en el formato único para la comprobación de gastos directos de las actividades específicas realizadas durante el primer y segundo trimestres de 2006 identificado con el número 12, relativos a la actividad denominada "*Presentación del Libro 'Los retos de la gestión del agua en la Ciudad de México'*" cuyo costo asciende a un total de **\$85,000.00** (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), no serán considerados dentro del cálculo de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2007. Lo anterior, en virtud de que dicha actividad no cumplió con lo dispuesto por los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento de la materia, en términos de lo expresado en los considerandos 7 a 11 que anteceden.

Segundo. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de agosto de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.-Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.